

**2885-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con ocho minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN en el cantón SARAPIQUI de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN celebró -de manera virtual- el día veinte de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de SARAPIQUÍ, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN SARAPIQUÍ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304160534	EDUARDO ENRIQUE SOLÍS BARRANTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
303950831	TATIANA ISABEL BARRANTES VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
206270250	KENYI PRISCILLA ARCE VILLEGAS	SECRETARIO SUPLENTE
110290785	KAROLINA ARGUEDAS VARGAS	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304160534	EDUARDO ENRIQUE SOLÍS BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
206270250	KENYI PRISCILLA ARCE VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303950831	TATIANA ISABEL BARRANTES VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No proceden los nombramientos de los señores **Diego Miguel Mora Salazar**, cédula de identidad n° 5702130154, designado como tesorero propietario y delegado territorial; **Edier Darío Villalobos Barberena**, cédula de identidad n° 702460467, designado como presidente suplente y delegado territorial y **Oscar Mario Gómez Mesen**; cédula de identidad 207970403, designado como fiscal propietario; lo anterior en virtud que ostentan doble militancia con diferentes agrupaciones políticas.

Según consta en los registros que al efecto lleva este Departamento, el señor Mora Salazar fue designado como delegado adicional en la asamblea distrital de Las Horquetas, del cantón de Sarapiquí, de la provincia de Heredia, con el partido Liberación Nacional, celebrada el diez de junio de dos mil diecisiete (*Ver auto 1750-DRPP-2017 de las trece horas del ocho de agosto de dos mil diecisiete*).

Por su parte, los señores Villalobos Barberena y Gómez Mesén fueron electos, respectivamente, como presidente propietario y tesorero propietario, en la asamblea distrital de Puerto Viejo, del cantón Sarapiquí, de la provincia de Heredia, con el partido Unión Nacional, celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecisiete (*Ver auto 1390-DRPP-2017 de las once horas con cuarenta minutos del seis de julio de dos mil diecisiete*).

Estas inconsistencias podrán ser subsanadas por la agrupación política, mediante la presentación de las respectivas cartas de renuncia de los señores indicados a los cargos que ocupan en los otros partidos políticos -con el sello original de recibido de esas agrupaciones- o a través de la celebración de una nueva asamblea cantonal de SARAPIQUÍ, en la que se nombren los cargos vacantes.

En consecuencia, queda pendiente la designación de los cargos de **tesorero propietario, presidente suplente, el fiscal y dos delegados territoriales propietarios**; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento indicado, así como con el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución n.º 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno del Tribunal Supremo de Elecciones.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de

conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Accesibilidad sin Exclusión.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/dgv

C.: Exp. n.º 066,2005, partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION

Ref., No.: 14345-13664-2021